



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

01718/03

Montevideo, **13 ENE 2017**

VISTO: la solicitud formulada por HÉCTOR FERNANDO CAPANDEGUY, titular de una Concesión para Explotar, tendiente a que se le otorgue un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años;-----

RESULTANDO: I) que el mencionado título minero, fue otorgado a la empresa por Resolución Ministerial en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 29 de mayo de 2009, sobre un yacimiento de balasto, afectando parcialmente el padrón Nº 16515 (p) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia, en una superficie de 19 hás. 4.521 m², por el plazo de 20 años;-----

II) que por Resolución Nº 767/13 de 26 de junio de 2013, se otorgó la reducción del área, quedando comprendida en una superficie de 18 hás. 8.015 m², afectando el padrón 22768 (p) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia;-----

III) que con fecha 20 de octubre de 2016, el titular solicita se le otorgue un período de inactividad de 3 años, al amparo de lo previsto por el art. 102 del Código de Minería, fundándola en la retracción que ha experimentado el mercado consumidor últimamente, la cual no prevé que se revierta a corto o mediano plazo;-----

CONSIDERANDO: I) que la División Evaluación de Proyectos e Inspecciones y el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, sugieren acceder a la solicitud de inactividad de HÉCTOR FERNANDO CAPANDEGUY por el plazo de 3 (tres) años a partir del 25 de octubre de 2016;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, entiende que las condiciones están dadas, para acceder a la solicitud formulada por la compareciente, autorizando la inactividad por el plazo de 3 (tres) años a partir del 25 de octubre de 2016,

A 013

debiendo abonar el Canon de superficie correspondiente a la etapa de exploración, multiplicado por 2, por tratarse del primer período;-----

III) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido precedentemente;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 102 literal b del Código de Minería (Decreto Ley N° 15.242 de 8 de enero de 1982);-----

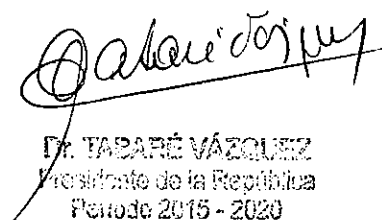
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1º.- Concédese a la empresa HÉCTOR FERNANDO CAPANDEGUY, un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años contados a partir del 25 de octubre de 2016, respecto del título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto, que afecta un área de 18 hás. 8.015 m², afectando el padrón 22768 (p) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia;-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología para su notificación y demás efectos.-----

LF/es



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020